

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12179/2026	La Junta de Gobierno Local	05/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO URGENCIA B) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, DESARROLLO URBANÍSTICO Y VIVIENDA PÚBLICA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita dice:

“Junta de Gobierno Local

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, DESARROLLO URBANÍSTICO Y VIVIENDA PUBLICA

PROPUESTA

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO Y PROPUESTA

I. ANTECEDENTES

Primero.– La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026 aprobó convocatoria y sus Bases reguladoras para la selección de los titulares de los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública; Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía; y Dirección del órgano de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, mediante el proceso de libre designación. Siendo publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026 y en el Portal de Transparencia.



Segundo.- A la convocatoria del puesto del titular del Órgano Directivo Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública se han presentado en plazo los siguientes candidatos:

- D^a Rocio Vázquez López,
- D. Alejandro Sepulveda Oriente,
- D. Domingo Fernández Tubio,

Tercero. – Consta en el expediente Informe-Propuesta de selección del titular del Órgano Directivo Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública, emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio del siguiente tenor literal, en el que se propone el nombramiento de D. Alejandro Sepulveda Oriente:

“ANTECEDENTES

En relación con la selección del titular del Órgano Directivo: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública, se ha de indicar que se realiza con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026.

Al procedimiento han concurrido dentro del plazo legal, los siguientes candidatos:

-D^a Rocio Vázquez López,

N. de Registro: 2026-E-RC-619 de fecha 13/05/2026

N. de Registro 2026-E-RC-9621 de fecha 13/05/2026

-D. Alejandro Sepulveda Oriente,

N. de Registro: 2026-E-RC-9759 de fecha 14/05/2026

N. de Registro: 2026-E-R-9770 de fecha 14/05/2026

N. de Registro: 2026-E-RC-10593 de fecha 21/05/2026

-D. Domingo Fernández Tubio,

N. de Registro: 2026-E-RC-10621 de fecha 21/05/2026

N. de Registro: 2026-E-RC-10622 de fecha 21/05/2026



Verificada la documentación aportada por los candidatos, se comprueba respecto a D^e Rocío Vázquez López y D. Alejandro Sepulveda Oriente que es la exigida en la Base Quinta de las Bases de la convocatoria.

D. Domingo Fernández Tubio no incluye en el documento del currículum vitae declaración responsable sobre la veracidad de los datos que contiene, pero, no obstante, ha adjuntado la acreditación documental de los datos que contiene, por lo que resultaba innecesaria la declaración responsable.

Por tanto, los tres candidatos cumplen con lo dispuesto en la citada Base, procediéndose a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y a la valoración de los candidatos.

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Los tres candidatos los cumple.

-D^a Rocío Vázquez López es funcionaria de carrera del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con plaza de Técnico Superior Jurídico, A1 y cuenta con titulación de Licenciada en Derecho.

-D. Alejandro Sepulveda Oriente es funcionario de carrera de este ayuntamiento, con plaza de Asesor Jurídico, A1 y cuenta con titulación de Licenciado en Derecho.

-D. Domingo Fernández Tubio es funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con plaza de Letrado, A1 y cuenta con titulación de Licenciado en Derecho.

SEGUNDO: FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO

Para la acreditación de la idoneidad y competencia del candidato a seleccionar, debemos tener en cuenta las funciones asignadas al puesto, detalladas en el Anexo de las Bases:

Ámbito competencial: Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico.

Funciones:

-La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.

-Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, a los concejales con delegación en su ámbito competencial, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a dicho ámbito.

-La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.

-La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.



-Elaborar propuestas de actuación municipal.

-Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adaptando sus resoluciones la forma de decreto.

-Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

TERCERO: DESIGNACIÓN CANDIDATO

Analizada las solicitudes recibidas, sus CV y, en su caso, su documentación adjunta, se concluye que la persona candidata D. Alejandro Sepulveda Oriente cuenta con la mayor idoneidad y competencias para el puesto, MOTIVADO EN LO SIGUIENTE:

1.- Experiencia en la gestión de administración local

D^a Rocio Vázquez López cuenta con experiencia en gestión de administración local en concreto en el ayuntamiento de Aznalcollar (Sevilla) noviembre 2021-septiembre de 2022; IEDT Diputación Provincial de Cádiz, septiembre 2022-abril 2023; Diputación Provincial de Cádiz abril 2023-septiembre 2023 y ayuntamiento de Jerez de la Frontera sept 2023-actualidad, siendo este último municipio de Gran Población.

D. Alejandro Sepulveda Oriente cuenta con experiencia en gestión de administración local, en concreto en el ayuntamiento de Algeciras, 8 de abril de 1999 a 21 de abril de 2001; ayuntamiento de Barbate, 01 de abril de 2004 a 14 de febrero de 2005 y en este ayuntamiento de El Puerto de Santa María desde el 22 de julio de 2008 a la actualidad, siendo este ayuntamiento municipio de Gran Población.

D. Domingo Fernández Tubio, cuenta con experiencia en gestión de administración local, en concreto en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 16 de octubre de 1991 a 10 de julio de 1997; ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 11 de julio de 1997 a 31 de enero de 1998 y Gerencia Municipal de Urbanismo de este último ayuntamiento, 1 de febrero de 1998 a la actualidad. Si bien es quien tiene más experiencia en número de años, no tiene experiencia en gestión de municipios de Gran Población ya que cuando trabajó en Jerez de la Frontera aún no era municipio de Gran Población.

Por tanto, se ha de concluir que la experiencia en gestión de administración local de D. Alejandro Sepulveda Oriente es la más completa al conjugar 19 años de experiencia en gestión de administración local con la experiencia en la gestión de administración local de un municipio de Gran Población.

2.- Experiencia en puestos de jefatura

D^a Rocio Vázquez López sólo cuenta con experiencia en puesto de jefatura de unidad en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera desde septiembre 2023 a la actualidad, siendo en el nivel mínimo de jefatura de puestos de A1.



D. Alejandro Sepulveda Oriente desde julio de 2023 ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Asesoría jurídica de Urbanismo, siendo el puesto de nivel superior de jefaturas de la estructura administrativa de puestos de A1.

D. Domingo Fernández Tubio, no ha ocupado puestos de Jefatura.

Por tanto, se ha de concluir que D. Alejandro Sepulveda Oriente ostenta la mayor experiencia en puestos de Jefatura.

3.- Conocimientos en las materias y ámbito de gestión municipal que se asignan al puesto convocado y urbanismo de este municipio.

Dª Rocio Vázquez López, de la experiencia profesional y formación complementaria que refiere en su CV, no se desprende conocimiento en las materia de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico.

D. Alejandro Sepulveda Oriente, su carrera profesional en este ayuntamiento se ha centrado exclusivamente en Urbanismo desde agosto de 2009, lo que acredita sus conocimientos en las materias del ámbito del puesto que nos ocupa. Así mismo se acredita un total conocimiento del ámbito de la gestión municipal en este ayuntamiento, con el plus derivado del conocimiento de la gestión con la estructura administrativa propia, la organización existente, los proyectos y objetivos en marcha y los que se tiene planificado iniciar. Finalmente siendo tan diferente la situación y problemática urbanística de cada municipio, cabe destacar que su trabajo en el ámbito de urbanismo de este ayuntamiento acredita el conocimiento del urbanismo propio de este municipio, conociendo sus Planes urbanísticos, las actuaciones de ordenación y desarrollo urbano, características propias urbanísticas del municipio, necesidades y proyectos, así como total conocimiento de las circunstancias urbanísticas del Centro Histórico y sobre el parque de viviendas públicas.

D. Domingo Fernández Tubio, su carrera profesional en el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y en su Gerencia Municipal de Urbanismo acredita conocimientos en las materias del ámbito del puesto que nos ocupa y de casi todo el ámbito de la gestión municipal de estas materias, pero no cuenta con el plus añadido del conocimiento de la gestión con la estructura administrativa propia de dicho ámbito en este ayuntamiento, la organización existente y los proyectos y objetivos en marcha y los que se tiene planificado iniciar. Del mismo modo no cuenta con conocimiento respecto al municipio de El Puerto de Santa María de sus Planes urbanísticos, de las actuaciones de ordenación y desarrollo urbano, características propias urbanísticas del municipio, necesidades y proyectos, así como de las circunstancias urbanísticas del Centro Histórico y sobre el parque de viviendas públicas.

En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. Alejandro Sepulveda Oriente es el más idóneo para el puesto directivo de titular de la Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV y acreditados con su carrera profesional en este mismo ayuntamiento, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen



desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.

Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. Alejandro Sepulveda Oriente para el puesto directivo de Subdirector General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.”

De acuerdo a lo expuesto en dicho Informe-Propuesta, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta del citado nombramiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le es de aplicación la siguiente normativa:

- Bases de la convocatoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Empleados Públicos (TREBEP).
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración municipal (ROGAM).

Siendo importante destacar:

Primero: Con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA n.º 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población, siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBRL, el cual implica un régimen de organización más complejo que el que corresponde a los municipios de Régimen Común.

En este sentido, y junto con los órganos superiores, los municipios incluido en este régimen de organización contarán, además, con determinados órganos directivos, conforme al artículo 130.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación del artículo 31 ROGAM, por Decreto del Alcalde n.º 2024/6389 de 19 de septiembre y 2024/6447 de 24 de septiembre, modificado por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero, se acordó la determinación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando sus puestos, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando sus ámbitos competenciales y asignando las funciones de cada uno. Entre ellos, se incluyen los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública y Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía.

Así mismo, por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero se determinó la creación del puesto del titular del Órgano Directivo de Gestión Tributaria, determinando su incardinación en la



estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y asignando las funciones.

Segundo: El artículo 130.3 LRBRL establece:

“3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Por su parte el artículo 32.5 ROGAM determina:

“La selección de los titulares de los Órganos Directivos no reservados legalmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se llevará a cabo por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad al puesto por las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas, debiendo efectuarse entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades

Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, salvo los órganos directivos que este Reglamento o la normativa vigente exige que su titular sea funcionario de carrera A1.”

Finalmente la Base Sexta apartado B de las Bases de la convocatoria, expone:

“El nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno a la que esté incardinado el Órgano Directivo, a favor de alguno de los candidatos en quien concurren las condiciones generales y requisitos exigidos en las presentes Bases, motivando la elección que consistirá en la apreciación discrecional de la idoneidad de la persona candidata atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.”

En aplicación de lo anterior, consta en el expediente Informe-Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno, en el que se motiva la selección del candidato a nombrar, justificando la apreciación de la idoneidad atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, habiéndose reproducido su contenido en los Antecedentes del presente Informe.



Tercero: La propuesta del acuerdo de nombramiento deberá someterse a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Cuarto: El órgano competente para aprobar el acuerdo de nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde, de acuerdo a la Base Sexta, artículo 32.6 ROGAM y artículo 127.1 i) LRBRL.

Por lo expuesto, se considera conforme a derecho la siguiente propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PROPUESTA

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, visto el informe Técnico-Jurídico y Propuesta que me efectúa la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico y sometida a fiscalización previa del Vice Interventor, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista del Informe-Propuesta emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio en el que se motiva la selección del candidato para ocupar el puesto de titular del Órgano Directivo Subdirector General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública, que contiene una profusa motivación que se asume en su integridad en esta propuesta y de la que se destaca su conclusión:

“En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. Alejandro Sepulveda Oriente es el más idóneo para el puesto directivo de titular de la Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV y acreditados con su carrera profesional en este mismo ayuntamiento, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.

Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. Alejandro Sepulveda Oriente para el puesto directivo de Subdirector General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.”

Procede adoptar el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4386 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 5 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de D. Alejandro Sepulveda Oriente en el puesto directivo de Subdirector General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.



Al ser el candidato propuesto funcionario municipal, con carácter previo a la toma de posesión deberá cesar en el puesto que actualmente ocupa en comisión de servicio, la cual se dará por finalizada en dicha fecha.

SEGUNDO: El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48.1 y 57 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónicos y en el Portal de Transparencia, así como proceder a su notificación a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA** prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

